



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 11080944 / DOC- 8977583 /

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE KEROSENE QUE INDICA./

6734
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 16 ENE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 20708, de fecha 24.12.2014, el Sr. Juan Pablo del Campo B., Gerente General, en representación de la empresa COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A., RUT: 76.471.320-6, con domicilio en Av. Las Condes N° 14.141, local 11, comuna de Las Condes, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de productos de kerosene, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a estufas tipo C y calderas a kerosene, marca TOYOTOMI, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Comercial	Fabricante	País de Origen
Estufas a kerosene tipo C	TOYOTOMI	FF-35 AT	FF-V30T	TOYOTOMI CO., LTD.	JAPÓN
		FF-35 AT	FF-55T		
		FQ-70AS	FF-70AQ		
		FF-965	LASER-73		
		FB-38 N	FB-38		
		FB-52	FB-52		



- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Estufas a kerosene tipo C	TOYOTOMI	FF-V30T	5100166268-K 5100165117-3 5100165215-3
		FF-55T	5100166268-K 5100165117-3 5100165215-3
		FF-70AQ	5100166268-K
		LÁSER-73	5100166268-K 5100165117-3 5100165215-3
		FB-38	5100155028-8
		FB-52	5100165117-3 5100155028-8
Calderas a kerosene			

- 2.4 Copias autenticadas de los certificados de inspección de tipo extranjeros que se detallan a continuación:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Comercial	Fabricante	Certificados Extranjeros	Otorgado por	Bajo Norma
Estufas a kerosene tipo C	TOYOTOMI	FF-35 AT	FF-V30T	TOYOTOMI CO., LTD.	10-0500-18-0032	JHIA	JIS S 2031
		FF-35 AT	FF-55T		10-0500-18-0030		
		FQ-70AS	FF-70AQ		10-0500-17-0014		
		FF-965	LÁSER-73		10-0900-19-0017		
		FB-38 N	FB-38		10-0900-13-0043		
		FB-52	FB-52				
Calderas a kerosene							JIS S 3021

- 2.5 Copia de la acreditación N° JNLA Z80110JP, otorgada a "JHIA" (Japan Heating Appliances Inspection Association), por "IAJapan" (International Accreditation Japan), organismo acreditador de Japón, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copias de las normas JIS S 2031:1997 y JIS S 3021:2004, utilizadas para la certificación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente.
- 2.8 Copia autenticada del certificado N° FM 72386, del sistema de calidad de TOYOTOMI CO., LTD., fabricante de los productos en comento, otorgado por BSI Assurance UK Limited, organismo acreditado por ANAB.

3º Que a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las estufas y calderas a kerosene indicadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.



5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A., RUT: 76.471.320-6, con domicilio en Av. Las Condes N° 14.141, local 11, comuna de Las Condes, Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.
- c) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

